Concejo Municipal Quillacollo

Fundado el 20 de Marzo de 1859

RECIBIDO - DESPACHO
31 OCT 2025
10:45
HORA
FIRMA

GOB. AUTÓNOMO MUNICIPAL QUILLACOLLO COMUNICACIÓN
RECIBIDO
Fecha: 17/11/25
HORA: 10:26
Firma

Quillacollo, octubre 30 de 2025
C.M.Q Cite Nº 1176/2025

Señor
Abg. Héctor Cartagena Chacón
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
Presente. -

Ref.: REMITE LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL N° 889/2025

De nuestra consideración.

Adjunto a la presente remitimos a su Autoridad, la Ley Autónoma Municipal Nro. 889/2025 de este Órgano Deliberante, con referencia: **Modificación Presupuestaria Intrainstitucional para el Proyecto: "Const. Consultorio Vecinal Sindicato Agrario Falsuri D-7"** con (H.R. 2019/2025), para su cumplimiento.

Sin otro particular saludamos a Usted, con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

Abg. Jerry G. Orellana Piccolomini
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
Quillacollo - Bolivia

Cc./Arch.
Adj./L.A.M. N° 889/2025
Folder a Fs. 3/9

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
: concejomunicipalquillacollo@gmail.com
: www.concejoquillacollo.gob.bo
: Concejo Municipal de Quillacollo

A, NOVIEMBRE 12 DE 2025

POR:

- LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN Y D. TERRITORIAL
- LA SECRETARÍA MUNICIPAL TÉCNICA
- LA DIRECCIÓN JURÍDICA
- LA JEFATURA DE COMUNICACIÓN

A TRAVÉS DE LAS DIRECCIONES Y/O UNIDADES CORRESPONDIENTES, SE PROCEDA AL ESTRICTO CUMPLIMIENTO Y PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE L.A.M. Nº 889/2025; ASÍ MISMO CÚMPLASE LO DISPUESTO POR EL Art. 14 DE LA LEY 482 (REMISIÓN DE NORMAS AL SERVICIO ESTATAL DE AUTONOMÍAS – SEA).

EL INCUMPLIMIENTO SERÁ BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD FUNCIONARIA, POR CONSIGUIENTE SANCIONADO SEGÚN LO ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE PERSONAL VIGENTE Y DERIVARÁ LA APLICACIÓN DE RESPONSABILIDADES CONTEMPLADAS EN LA LEY 1178

Lcdo. Gilmar Lopez Rivera
SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL
Gobierno Municipal de Quillacollo

RECIBIDO - DESP
31 OCT 2025
HORA
FIRMA

LEY AUTONOMA MUNICIPAL Nº 889 /2025

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL PARA EL PROYECTO: "CONST. CONSULTORIO VECINAL SINDICATO AGRARIO FALSURI D-7"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antecedentes:
Que, mediante nota con CITE DESP-MAE Nº 1065/2025 de fecha 03 de octubre de 2025, recibida en secretaria del Concejo con hoja de ruta Nº 2019/25, en fecha 06 de octubre de 2025, dirigido a la Abg. Jenny Gabriela Orellana Piccolomini, Presidenta del Concejo Municipal de Quillacollo, suscrito por el Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde G.A.M.Q., con referencia: "REMISIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA", manifestando lo siguiente:

- Mediante Informe Legal con CITE: RBD D.J. N° 207/2025, realizado por el Abog. Roberto Ángel Barrios Díaz, Apoyo Administrativo "B"-Procesos Coactivos, Fiscales Contenciosos, de Dirección Jurídica G.A.M.Q., vía Abg. Gilmar López Rivas, Secretario Municipal General G.A.M.Q., vía Abg. Juan Carlos Heredia Quintana, Director Jurídico G.A.M.Q, dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón, Alcalde Municipal G.A.M.Q. de fecha 01 de octubre de 2025, con referencia *"INFORME LEGAL – MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA"*, donde concluye y recomienda lo siguiente:
 "(…) el suscrito profesional concluye que lo solicitado cumple con el equilibrio de montos considerados, y se RECOMIENDA, proceder con las modificación presupuestaria, y sea conforme al informe Financiero CITE: INF-DF-BEM-064/2025 de 30 de septiembre de 2025, (…)"

- Mediante Informe Financiero según CITE: INF-DF-BEM-064/2025, realizada por la Lic. Blanca Mercedes Encinas Muriel, Director de Finanzas, vía Lic. Sirlen Tania Estrada Salinas, Secretaria Municipal Administrativo Financiero, dirigido a Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde Municipal G.A.M.Q. de fecha 30 de septiembre de 2025, con referencia *"MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA"*, en su numeral **IV CONCLUSIÓN** establece los siguiente:
 "(…) se concluye ***procedente la presente propuesta de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, por monto total Bs. 216.206,18*** *(Doscientos diez y seis mil doscientos seis 18/100 Bolivianos), destinada a la APERTURA PROGRAMÁTICA 200-0-000 CONST. CONSULTORIO VECINAL SINDICATO AGRARIO FALSURI D-7. Además de mejorar las condiciones de vida de la población del Distrito del Municipio de Quillacollo.*

 Así mismo expresar que el presente trámite de modificación presupuestaria no incrementará ni disminuirá el Presupuesto Institucional inscrito por el Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo.

 Así mismo en el numeral **V RECOMENDACIÓN** establece lo siguiente: *De la revisión y análisis se recomienda proceder con la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional; la misma cumple con el equilibrio de montos considerados necesarios y esta se encontraría enmarcada en las normas citadas en el presente informe; (…)"*

- Mediante Informe Técnico con CITE: SMPDT/DPOS/JSP/RMP/INF/N° 214/2025, realizado por la Lic. Shirley Torres Rodríguez, Resp. de Modificaciones Presupuestarias, vía, Arq. Javier Carlos Guzmán Medrano, Secretario Municipal De Planificación De Desarrollo Territorial, vía Arq. Mirko Mijael Tito Condori, Director De Programación De Operaciones y Seguimiento, vía Lic. José Luis Ramos López, Jefe De Seguimiento Al POA, dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde Municipal G.A.M.Q. de fecha 26 de septiembre de 2025, con referencia *"INFORME TÉCNICO – MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA"*, donde concluye indicando lo siguiente:
 "Se concluye que, con la implementación del proyecto: "CONST. CONSULTORIO VECINAL SINDICATO AGRARIO FALSURI D-7, se otorgara una atención de calidad y eficiencia en el área de salud, mejorando las condiciones de accesibilidad a los servicios de salud de los vecinos del Sindicato

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
concejomunicipalquillacollo@gmail.com
www.concejoquillacollo.gob.bo
Concejo Municipal de Quillacollo

Agrario Falsuri y zonas aledañas, en consecuencia, mejorara las condiciones de vida de la población del Distrito 7 del Municipio de Quillacollo. Por lo cual se considera procedente la presente propuesta de modificación presupuestaria intrainstitucional por monto total de Bs. 216.206,18 (Doscientos dieciséis mil doscientos seis 18/100 bolivianos).

Así mismo, expresar que el presente trámite de modificación presupuestaria no incrementará ni disminuirá el Presupuesto Institucional inscrito por el Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo."

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO (1302)
MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL POA 2025

0001

DE:

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (BS.)
1302	01	01	97	0	009	20	210	99100	0	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-7	108.103,18
1302	01	01	97	0	009	41	113	99100	0	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-7	108.103,00
TOTAL											216.206,18

A:

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (BS.)
1302	01	01	200	NUEVO	000	20	210	42230	0	CONST. CONSULTORIO VECINAL SINDICATO AGRARIO FALSURI D-7	108.103,18
1302	01	01	200	NUEVO	000	41	113	42230	0	CONST. CONSULTORIO VECINAL SINDICATO AGRARIO FALSURI D-7	108.103,00
TOTAL											216.206,18

EL MONTO REQUERIDO ES DE BS. 216.206,18 (DOSCIENTOS DIESCISEIS MIL DOSCIENTOS SEIS 18/100 BOLIVIANOS)

Lic. Sluvia Torrez Rodriguez
JEFE DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
APROBADO

REVISADO
Jose Luis Ramos Lopez

(…)

- Mediante nota con CITE: SMP-DT/DPOS/R PTDI-PEI/115/2025, realizada por la Lic. Pamela Ingrid Silva Caritas, Responsable PDTI-PEI G.A.M.Q., vía Arq. Mirko Mijael Tito Condori, Director De Programación de Operaciones y Seguimiento, vía Lic. José Luis Ramos López, Jefe de Seguimiento al POA, dirigido al Arq. Javier Carlos Guzmán Medrano, Secretario Municipal de Planificación y Desarrollo Territorial, de fecha 25 de septiembre de 2025, con referencia "*ESTADO DE INCLUSIÓN DEL PROYECTOS DEL DISTRITO 7 EN EL PTDI*", el mismo que establece lo siguiente:
"Revisado la matriz del PTDI 2021-2025 del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo aprobado mediante Ley Autónoma Municipal N° 618/2023, para el proyecto CONST. CONSULTORIO VECINAL SINDICATO AGRARIO FALSURI D-7 se encontraría enmarcado en la articulación con los lineamientos estratégicos y pilares del PGDES que a su vez esta articulado al PDES con el punto con el punto 6.3.1.1 del sector SALUD según se muestra en el siguiente cuadro:

Lineamientos Estratégicos del Territorio	PILAR	EE	META	RESULTADO	ACCION	SECTOR
Fortalecer la salud en el municipio; garantizar las infraestructuras, equipamiento y la atención de los programas de salud	3. SALUD, EDUCACIÓN Y DEPORTES	6. Salud y Deportes para Proteger la Vida con Cuidado Integral en Tiempos de Pandemia	6.3. Fortalecer el Sistema Único de Salud Universal y Gratuito a través de servicios de salud públicos, espetando su cosmovisión y prácticas tradicionales sin exclusión ni discriminación en el marco de la Política Nacional de Salud Familiar Comunitaria Intercultural vigente SAFCI.	6.2.5. Se ha implementado una estrategia de evaluación de calidad a los servicios	6.2.5.1. Implementar un sistema de evaluación de la calidad en la atención a los servicios en salud	SALUD

(…)

- Mediante nota con CITE SMPDT/SISIN WEB N° 188/2025 realizada por la Lic. Ingrid Fernández de Camacho, Responsable SISIN WEB-CONVENIOS, vía Arq. Mirko Mijael Tito Condori, Director de Programación de Operaciones y Seguimiento, vía Lic. José Luis Ramos López, Jefe de Seguimiento al POA, dirigido al Arq. Javier Carlos Guzmán Medrano

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
:C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
: concejomunicipalquillacollo@gmail.com
: www.concejoquillacollo.gob.bo
: Concejo Municipal de Quillacollo

Secretario Municipal de Planificación y Desarrollo Territorial, de fecha 25 de septiembre de 2025, con referencia "*CONFIRMACIÓN NOMBRE DE PROYECTO*", *la misma que establece en su párrafo quinto lo siguiente:*
Por lo tanto, la presente es para ***CERTIFICAR*** *el Nombre del proyecto del Municipio de Quillacollo por tratarse de un proyecto nuevo:*

PROGRAMA	CODIGO SISIN	NOMBRE DEL PROYECTO	COSTO
200	NUEVO	CONST. CONSULTORIO VECINAL SINDICATO AGRARIO FALSURI D-7	216 206,18

(…)

- Mediante Informe Técnico con CITE. INF/DPOS. N° 756/2025 realizada por el Arq. Cristiam Camargo Estevez, Profesional I Arquitecto A, vía Arq. Carlos Guzmán Medrano, Secretario Municipal de Planificación y D.T., vía Arq. Mirko Tito Condori, Director de Programación de Operaciones y Seguimiento, dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde Municipal G.A.M.Q., de fecha 27 de agosto de 2025, con referencia *"INFORME TÉCNICO PROYECTO CONST. CONSULTORIO VECINAL SINDICATO AGRARIO FALSURI D-7"*, en el que manifiesta lo siguiente: Por lo expuesto líneas arriba se concluye que los proyectos cuentan con la vialidad técnica, social económica y ambiental por lo que se recomienda que pasen a la fase de ejecución.
(…)
- Mediante Informe Técnico de Condiciones Previas con CITE. INF/DPOS. N° 757/2025 realizada por el Arq. Cristiam Camargo Estevez, Profesional I Arquitecto A, vía Arq. Carlos Guzmán Medrano, Secretario Municipal de Planificación y D.T., vía Arq. Mirko Tito Condori, Director de Programación de Operaciones y Seguimiento, dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde Municipal G.A.M.Q., de fecha 27 de agosto de 2025, con referencia *"REMISIÓN DE INFORME TÉCNICO DE CONDICIONES PREVIAS PROYECTO: CONST. CONSULTORIO VECINAL SINDICATO AGRARIO FALSURI D-7"*, en el que establece en su numeral 9 Conclusiones y recomendaciones lo siguiente:
El Estudio de Diseño Técnico de Pre inversión del Proyecto ha concluido de acuerdo a la normativa y criterios técnicos señalados en la RM 115/2025 "Reglamento Básico de Pre inversión" en lo que corresponde a todos los componentes que deben estudiarse de acuerdo a Normativa. El proyecto se ha considerado dentro de la tipología de proyectos sociales por ser de infraestructura social.
Recomendaciones: Hacer un estudio jurídico legal conforme a normativa vigente de los predios donde se encuentra la infraestructura dando curso al proyecto ya que la ejecutar el mismo se da solución a varios puntos críticos de preocupación de nuestra población, Dotando de una estructura que cumple con las condiciones técnicas para la atención pública en este tipo de establecimientos, respetando las condiciones socioculturales de la población de Quillacollo.
(…)

Informe Financiero
De la revisión y análisis a la documentación presentada en la solicitud de **Modificación Presupuestaria Intrainstitucional destinada a la incorporación de presupuesto para el proyecto: "CONST. CONSULTORIO VECINAL SINDICATO AGRARIO FALSURI"**, se desprende lo siguiente:

Según el Informe Técnico con CITE: SMPDT/DPOS/JSP/RMP/INF/N° 214/25, realizada por la Lic. Shirley Torres Rodríguez, Responsable Modificación Presupuestaria, propone la siguiente matriz de Modificación Presupuestaria:

La disminución de:

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
:C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
: concejomunicipalquillacollo@gmail.com
: www.concejoquillacollo.gob.bo
: Concejo Municipal de Quillacollo

Concejo Municipal Quillacollo

Fundado el 20 de Marzo de 1859

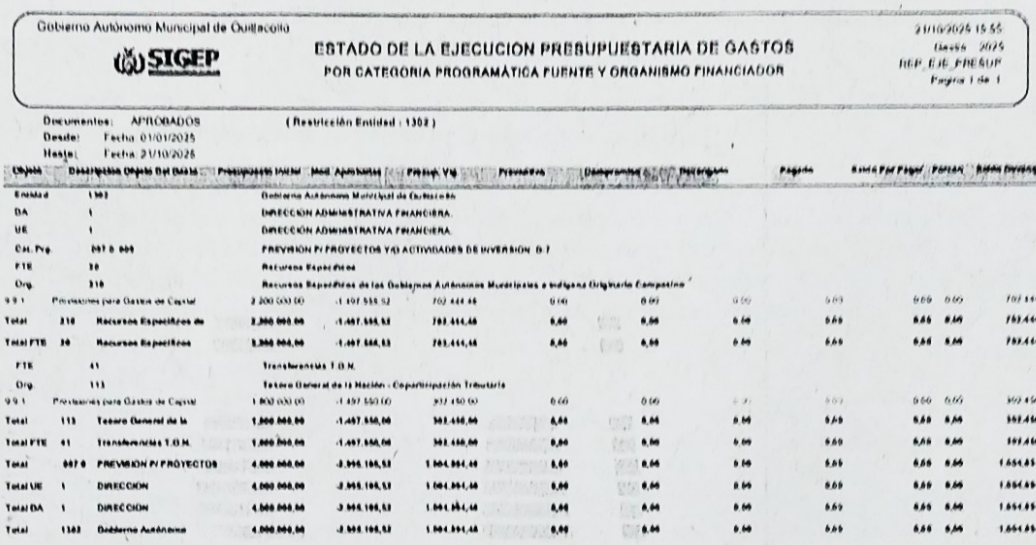
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO (1302)
MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL POA 2025

DE:

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (BS.)
1302	01	01	97	0	009	20	210	99100	0	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-7	108.103,18
1302	01	01	97	0	009	41	113	99100	0	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-7	108.103,00
TOTAL											216.206,18

Del cuadro precedente, se puede verificar que la disminución propuesta será de la Categoría Programática 97 0 009 PREVISIÓN P/PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSIÓN D-7, programados con las Fuentes de Financiamiento 20-210 (Recursos Específicos) y 41-113 (Coparticipación Tributaria) afectando a la partida de gasto 99100 Provisiones para Gastos de capital.

Se procedió a la revisión en el Sistema de Gestión Pública SIGEP, la ejecución de presupuesto de la Categoría Programática 97 0 009 PREVISIÓN P/PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSIÓN D-7, a la fecha la misma que se puede evidenciar en la siguiente imagen:


Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo

SIGEP

ESTADO DE LA EJECUCION PRESUPUESTARIA DE GASTOS
POR CATEGORIA PROGRAMÁTICA FUENTE Y ORGANISMO FINANCIADOR

21/10/2025 15:55
Gestión 2025
REP_EJE_PRESUP
Página 1 de 1

Documentos: APROBADOS (Restricción Entidad : 1302)
Desde: Fecha: 01/01/2025
Hasta: Fecha: 21/10/2025

Objeto	Descripción Objeto Del Gasto	Presupuesto Inicial	Mod. Aprobadas	Pptto. Vig.	Preventivo	Comprometido	Devengado	Pagado	Saldo Por Pagar	Pptario.	Saldo Pptario.
Entidad	1302	Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo									
DA	1	DIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA.									
UE	1	DIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA.									
Cat. Prg.	097 0 009	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-7									
FTE	20	Recursos Específicos									
Org.	210	Recursos Específicos de los Gobiernos Autónomos Municipales e Indígena Originario Campesino									
991	Provisiones para Gastos de Capital	2.200.000,00	-1.497.555,52	702.444,48	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	702.444,48
Total	210 Recursos Específicos de	2.200.000,00	-1.497.555,52	702.444,48	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	702.444,48
Total FTE	20 Recursos Específicos	2.200.000,00	-1.497.555,52	702.444,48	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	702.444,48
FTE	41	Transferencias T.G.N.									
Org.	113	Tesoro General de la Nación - Coparticipación Tributaria									
991	Provisiones para Gastos de Capital	1.800.000,00	-1.497.550,00	302.450,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	302.450,00
Total	113 Tesoro General de la	1.800.000,00	-1.497.550,00	302.450,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	302.450,00
Total FTE	41 Transferencias T.G.N.	1.800.000,00	-1.497.550,00	302.450,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	302.450,00
Total	097 0 PREVISION P/ PROYECTOS	4.000.000,00	-2.995.105,52	1.004.894,48	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.004.894,48
Total UE	1 DIRECCION	4.000.000,00	-2.995.105,52	1.004.894,48	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.004.894,48
Total DA	1 DIRECCION	4.000.000,00	-2.995.105,52	1.004.894,48	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.004.894,48
Total	1302 Gobierno Autónomo	4.000.000,00	-2.995.105,52	1.004.894,48	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.004.894,48

Como se puede observar en la imagen precedente extraída del sistema SIGEP, existe presupuesto disponible en la Categoría Programática a ser disminuida.

Incremento a:

A:

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (BS.)
1302	01	01	200	NUEVO	000	20	210	42230	0	CONST. CONSULTORIO VECINAL SINDICATO AGRARIO FALSURI D-7	108.103,18
1302	01	01	200	NUEVO	000	41	113	42230	0	CONST. CONSULTORIO VECINAL SINDICATO AGRARIO FALSURI D-7	108.103,00
TOTAL											216.206,18

EL MONTO REQUERIDO ES DE BS. 216.206,18 (DOSCIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS SEIS 18/100 BOLIVIANOS)

El proyecto que requiere presupuesto cuenta con su respectiva partida de gasto: *"42230 Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado"*, esta partida descrita está en conformidad a las directrices de formulación presupuestaria y clasificador presupuestario ambos para la gestión 2025.

Por todo lo manifestado anteriormente y existiendo el Acta de Pronunciamiento en la que el control social manifiesta su pronunciamiento favorable para la modificación presupuestaria para incorporar presupuesto firmada por todos los representantes del Distrito 7, en este sentido que la solicitud de **Modificación Presupuestaria Intrainstitucional destinada a la incorporación de presupuesto para el**

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
:C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
: concejomunicipalquillacollo@gmail.com
: www.concejoquillacollo.gob.bo
: Concejo Municipal de Quillacollo

proyecto: "CONST. CONSULTORIO VECINAL SINDICATO AGRARIO FALSURI D-7" presentada por el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los Informes, Técnico, Financiero y Legal que respaldan la viabilidad de la presente Modificación Presupuestaria, cumplen con los procedimientos establecidos en el parágrafo II del artículo 48 de la Ley N°2341, con el D.S. 3607 y se determina que las mismas, se adecuan a estándares técnicos y administrativos establecidos en las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario ambos para la gestión 2025.

Informe Técnico

Informe Técnico con CITE. INF. DPOS. 756/25 de fecha 25 de agosto de 2025, elaborado por el Arq. Cristiam Camargo Estévez PROFESIONAL I ARQUITECTO A, vía Arq. Carlos Medrano Guzmán Secretario Municipal de Planificación y Desarrollo Territorial, remitido al Abog. Héctor Cartagena Chacón Alcalde Municipal de Quillacollo, con referencia: INFORME TÉCNICO PROYECTO "CONST. CONSULTORIO VECINAL SINDICATO AGRARIO FALSURI D-7", en la cual justifica la elaboración del proyecto, describe el objetivo general, objetivos específicos, el tamaño del proyecto, características de la infraestructura y el presupuesto, concluyendo y recomendando que el proyecto cuenta con la vialidad técnica, social, económica y ambiental, solicitando pase a la fase de ejecución.

Se procedió con la revisión de la carpeta de documentación remitida por el ejecutivo para la Modificación Presupuestaria, donde se tiene el siguiente análisis:

PROYECTO: "CONST. CONSULTORIO VECINAL SINDICATO AGRARIO FALSURI D-7" con un monto referencial de Bs. 216.206,18 (Doscientos Dieciséis Mil Doscientos Seis con 18/100 bolivianos) con Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) con cite: GAMQ-INF. D.P.O.S. 757/2025 de fecha 27 de agosto de 2024, elaborado por el Arq. Cristiam Camargo Estévez PROFESIONAL I ARQUITECTO A, en la documentación remitida presenta lo siguiente:

Nº	DOCUMENTO PRESENTADO
1	Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) con cite GAMQ-INF. D.P.O.S. 757/2025. Presenta Firma del Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde Municipal de Quillacollo Firmado por el Arq. Cristiam Camargo Estévez Profesional I – Arquitecto A.
2	Presenta Ficha técnica firmado por la Lic. Claudia Coaquira Barrientos Profesional Socióloga.
3	Memoria descriptiva – firmado por la Lic. Claudia Coaquira Barrientos Profesional Socióloga del G.A.M.Q.
5	Presupuesto General por Ítems firmado por el Arq. Cristiam Camargo Estévez Profesional I – Arquitecto A.
6	Análisis de Precios Unitarios firmado por el Arq. Cristiam Camargo Estévez Profesional I – Arquitecto A.
7	Cómputos Métricos firmado por el Arq. Cristiam Camargo Estévez Profesional I – Arquitecto A.
8	Especificaciones Técnicas y Condiciones Requeridas firmado por el Arq. Cristiam Camargo Estévez Profesional I – Arquitecto A.
9	Croquis de Ubicación Georreferenciado firmado por el Arq. Cristiam Camargo Estévez Profesional I – Arquitecto A.
10	Planos Generales a detalle firmado por el Arq. Cristiam Camargo Estévez Profesional I – Arquitecto A.
11	Memoria fotográfica firmado por el Arq. Cristiam Camargo Estévez Profesional I – Arquitecto A.
12	Cronograma de Ejecución de Obra firmado por el Arq. Cristiam Camargo Estévez Profesional I – Arquitecto. A.
13	Certificado de Rasante con cite SOL. 113/2025 TOP. RMS. N°14/25 de fecha 25 de marzo de 2025 firmado por el Topógrafo del G.A.M.Q. Rubén Meneses Siles y firma del Arq. Marcelo Paz Ríos Director de Administración Urbana del GAMQ.
14	Presenta Acta de Pronunciamiento firmado por el Presidente del Control Social del Distrito 7 y firmado por los presidentes de las diferentes Organizaciones Sociales manifestando su pronunciamiento favorable para la modificación presupuestaria en favor del presente proyecto.
15	Acta de Conformidad Social firmado por el Secretario General del Sindicato Agrario Falsuri en el cual expresa su conformidad con la ejecución del presente proyecto.

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
:C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
: concejomunicipalquillacollo@gmail.com
: www.concejoquillacollo.gob.bo
: Concejo Municipal de Quillacollo

	Acta de Compromiso Social en la cual el Secretario General del Sindicato Agrario Falsuri se compromete a colaborar en todos los aspectos sociales para cubrir las necesidades y viabilizar el proyecto. Acta de Compromiso firmado por el directorito del Sindicato Agrario Falsuri en el cual se comprometen a dotar y suministrar de agua potable en favor del Consultorio Vecinal.
16	Presenta derecho propietario con registro en Derechos Reales con matrícula Nº 3.09.1.01.0023797 que registra 10.380,77 m2. en favor del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo.
17	Identificación de Nivel de Categorización de Impacto Ambiental s/D.S. Nº 3856, (Cat. 4). Fdo. Ing. Rita Noemí Espinoza C. Profesional Medio Ambiental.

Revisado la carpeta del proyecto se establece que no presenta observaciones técnicas.

Informe Legal

Teniéndose los informes tanto técnico, financiero y legal, para la modificación presupuestaria, los mismos señalan que cumplen con el equilibrio financiero necesario y que no afectara el monto total del Presupuesto Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, donde la referida modificación presupuestaria tiene como principal objetivo la incorporación de presupuesto para el proyecto "CONST. CONSULTORIO VECINAL SINDICATO AGRARIO FALSURI D-7"
"; teniéndose el monto solicitado para esta modificación presupuestaria de Bs. 216.206,18 (Doscientos Dieciséis Mil Doscientos Seis 18/100 bolivianos). En merito a los referidos informes se debe destacar que, la modificación presupuestaria no alterara el presupuesto aprobado por la Ley Nº 737/2024, existiendo disponibilidad de recursos en el Plán Operativo Anual (POA) 2025, lo que asegura que la asignación de recursos se mantenga dentro de los márgenes presupuestarios establecidos y no afectara la sostenibilidad financiera.

Por otra parte, se debe destacar, que las asignaciones presupuestarias aprobadas constituyen límites máximos de gasto y su ejecución debe sujetarse a procedimientos legales, sin posibilidad de comprometer o ejecutar gastos con recursos no declarados en el presupuesto aprobado de acuerdo a los Artículos 4 y 5 de la Ley Nº 2042, por tanto, la MAE debe cumplir con lo señalado en la referida disposición legal.

Asimismo, cabe resaltar que, según el Artículo 32 del D.S. 0181, la MAE tiene la responsabilidad total y completa de los procesos de contratación, consiguientemente, debe asegurarse que se cumplan las normas legales y procedimientos establecidos y se realicen de manera transparente, eficiente y debe proceder de acuerdo al Art. 3 del mismo Decreto, en sus incisos e) Economía, f) Eficacia y g) Eficiencia. De igual forma la entidad que solicita una modificación presupuestaria es responsable de asegurarse que se cumplan todas las normas legales y procedimientos establecidos para aprobar y registrar dicha modificación, de acuerdo al Artículo 3 del D.S. 3607.

En conclusión, conforme el artículo 302 parágrafo I, de la Constitución Política del Estado, que establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales en su jurisdicción: *"23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto. "28 Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio público, dentro de su jurisdicción territorial"*, de la documentación presentada, se puede establecer que ante el crecimiento poblacional dentro el Sindicato Agrario Falsuri del Distrito 7, surge la necesidad de contar con un consultorio de salud que permita la atención básica y beneficie a los habitantes de la zona, habida cuenta que actualmente para recibir atención médica básica, deben recorrer largas distancias y erogar gastos de transporte, lo cual no aconteciera si contaran con un consultorio de salud en su zona. Por tal razón, la presente solicitud de modificación presupuestaria se constituye en prioritaria y en virtud a que el presente tramite cumple con el equilibrio presupuestario, los informes técnico, financiero y legal, se adecuan a lo establecido en las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario, consiguientemente; esta modificación presupuestaria cumple con las directrices y principios básicos que establece la Ley 2024, D.S. 3607, R.S. 225558, R.B Nº 08 de fecha 23 de julio de 2024, R.M. Nº 308 de fecha 25 de junio de 2024. En consecuencia, se recomienda dar viabilidad a la misma.

FUNDAMENTOS LEGALES:

Que, el Art. 235 en sus numerales 1 y 2, de la **Constitución Política del Estado Plurinacional,** establece que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: **"…Cumplir la Constitución y las leyes"** y *"…cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública"*.

Que, el Art. 321 parágrafos I y II, dispone: *"…I. La administración económica y financiera del Estado y de todas*

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
concejomunicipalquillacollo@gmail.com
www.concejoquillacollo.gob.bo
Concejo Municipal de Quillacollo

las entidades públicas se rige por su presupuesto. II. La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo."

Que, la Ley 031 Ley Marco de Autonomías "Andrés Ibáñez" en su ***Artículo 114 (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) II.*** *"El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda".*

Que, el Art. 4 de la **Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales** de fecha 9 de enero de 2014, instituye *"(Constitución del Gobierno Autónomo Municipal) I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: **a) Concejo Municipal**, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador…".*

Que, la **Ley 482**, **articulo 16 numeral 4,** que establece como atribución del concejo Municipal *"En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas". **Numeral 14** "Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados".*

Que, la **LEY Nº 2042 Ley de Administración Presupuestaria** en su ***Artículo 4.*** *"Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables".* Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que, la **LEY Nº 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales**, en su ***Artículo 8.*** *"El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada. Se sujetará a los siguientes preceptos generales: d) La ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este artículo, está sujeta, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, traspasos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y proveer el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, rédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias. No se permitirá la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento".*

Que, el D.S. Nº 3607 Reglamento de Modificación Presupuestarias en su art. *7 (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). "Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan o disminuyen el monto total de su presupuesto, art. 16 (modificaciones presupuestarias facultadas para su aprobación mediante resolución de cada entidad) misma que en su numeral III Traspasos intrainstitucionales, indica: "traspasos a proyectos de inversión".*

Que, la **LEY Nº 1546 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2024, Disposiciones Finales,** *"Octava quedan vigentes para su aplicación, inc. i) Artículos 9, 10, 11, 12, 13 y 19, y Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 317 de 11 de diciembre de 2012. Inc. u) Artículos 5, 6, 7, 8, 10, 17 y 18, Parágrafos I y III del Artículo 14 y Disposición Adicional Primera de la Ley N° 1135 de 20 de diciembre de 2018".*

Que, la **LEY Nº 169, 9 de Septiembre de 2011, Artículo 13. (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS: GOBERNACIONES Y MUNICIPIOS).**

I. "Los requerimientos de aprobación de modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda".

Que, la **Resolución Ministerial Nº 528 (REGLAMENTO BASICO DE OPERACIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PUBLICA)** de fecha 12 de junio de 1997, en su Artículo 12. Seguimiento y Control de la Ejecución de los Proyectos de Inversión Pública.

"Las Entidades Públicas ejecutarán sus proyectos de inversión en sus diferentes fases y etapas de su ciclo de vida. La ejecución de los proyectos podrá realizarse de manera delegada y/o directa según convenga a los intereses de la Entidad Ejecutora".

Que, la **Norma Básica Sistema de Presupuestos** aprobado a través RESOLUCION SUPREMA Nro. 225558 de fecha 01 de diciembre de 2005 en su Artículo 6.- Principios del Sistema de Presupuesto inc. e) Flexibilidad: *"El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto".*

Que la **Directrices de Formulación Presupuestaria gestión 2025** aprobadas con la Resolución Biministerial Nº08 de fecha 23 de julio de 2024 en su DISPOSICIONES FINALES, DISPOSICIÓN

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
:C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
:concejomunicipalquillacollo@gmail.com
:www.concejoquillacollo.gob.bo
:Concejo Municipal de Quillacollo

FINAL PRIMERA. Para las modificaciones presupuestarias, el informe técnico deberá contener mínimamente lo siguiente:
a) Precisar las acciones y resultados, así como la ejecución presupuestaria a la fecha de la solicitud y su proyección al cierre de gestión.
b) Según el tipo de modificación, identificar: Recurso y Gasto
Que, el **Clasificador Presupuestario gestión 2025** aprobadas con la Resolución Ministerial N° 308 de fecha 25 de junio de 2024, Resuelve en el punto SEGUNDO.- Los Clasificadores Presupuestarios aprobados precedentemente son de cumplimiento obligatorio en todas las entidades del Sector Público, para la formulación, modificaciones y registro de la ejecución presupuestaria de la gestión 2025.
Que, la **Resolución Ministerial Nº 115/2015 (Reglamento de Pre inversión)** en su Artículo 7. Condiciones Previas a la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión *"Para iniciar la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión, la Entidad Ejecutora deberá elaborar un **Informe Técnico de Condiciones Previas**, aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva, a objeto de identificar los factores que afectan o afectarán la viabilidad del proyecto, y que deben ser considerados para el proceso de elaboración del Estudio."*

TRATAMIENTO Y APROBACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL:

En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Primera, Cuarta y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen aprobado en fecha 30 de octubre 2025, recomiendan aprobar la **LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL PARA EL PROYECTO: "CONST. CONSULTORIO VECINAL SINDICATO AGRARIO FALSURI D-7,** acompañando el proyecto de ley respectivo. En Sesión ordinaria de 30 de octubre de 2025, el Concejo Municipal, procede con la lectura del referido Proyecto de Ley aprobando el mismo.
En cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Artículo 8 de la Ley de Municipal No. 001/2013, procede con el tratamiento del proyecto de **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL PARA EL PROYECTO: "CONST. CONSULTORIO VECINAL SINDICATO AGRARIO FALSURI D-7",** por un importe de Bs. 216.206,18 (Doscientos diez y seis Mil doscientos seis 18/100 bolivianos), en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal aprobó, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO, EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY.

DECRETA:

LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL No. 889/2025

Artículo 1. Aprobar la solicitud de **Modificación Presupuestaria Intrainstitucional destinada a la incorporación de presupuesto para el proyecto: "CONST. CONSULTORIO VECINAL SINDICATO AGRARIO FALSURI D-7"** por un importe de Bs. 216.206,18 (Doscientos diez y seis Mil doscientos seis 18/100 bolivianos), según D.S. 3607 y su reglamentación, de acuerdo a la siguiente matriz propuesta por el Ejecutivo Municipal:

DE:

ENT	OA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (BS.)
1302	01	01	97	0	009	20	210	99100	0	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-7	108.103,18
1302	01	01	97	0	009	41	113	99100	0	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-7	108.103,00
TOTAL											216.206,18

A:

ENT	OA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (BS.)
1302	01	01	200	NUEVO	000	20	210	42230	0	CONST. CONSULTORIO VECINAL SINDICATO AGRARIO FALSURI D-7	108.103,18
1302	01	01	200	NUEVO	000	41	113	42230	0	CONST. CONSULTORIO VECINAL SINDICATO AGRARIO FALSURI D-7	108.103,00
TOTAL											216.206,18

EL MONTO REQUERIDO ES DE BS. 216.206,18 (DOSCIENTOS DIESCISEIS MIL DOSCIENTOS SEIS 18/100 BOLIVIANOS)

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
:C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
: concejomunicipalquillacollo@gmail.com
: www.concejoquillacollo.gob.bo
: Concejo Municipal de Quillacollo

Artículo 2. La Máxima Autoridad Ejecutiva para el registro del proyecto en el Sistema de Información Sobre Inversiones - SISIN WEB debe dar cumplimiento lo establecido en la Resolución Suprema N° 216768, D.S. N° 5301 Articulo 34, Directrices de Formulación Presupuestaria gestión 2025, Reglamento Específico del Sistema Nacional de Inversión Pública y demás normativa vigente que corresponda.

Artículo 3. Se debe dar cumplimiento a la Ley N° 1613 Articulo 4. "La Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y CIERRE DE PROYECTOS, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes."

Artículo 4. La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá tomar en cuenta que la aprobación de la Modificación Presupuestaria mediante la presente Ley Municipal no constituye una autorización para el gasto, debiendo el Ejecutivo Municipal considerar en la etapa de ejecución lo establecido en el Artículo 4° y 5° de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria y normativa legal conexa.

Artículo 5. La Máxima Autoridad Ejecutiva es responsable de todos los procesos de contratación de acuerdo al D.S. 0181 articulo 32.

Artículo 6. La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá tomar en cuenta lo establecido en el D.S. 3607 en su artículo 3.- "(RESPONSABILIDAD). I. La observancia y cumplimiento de las normas legales en el trámite de aprobación y/o registro de modificaciones presupuestarias, es responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante".

Artículo 7. La Máxima Autoridad Ejecutiva, queda encargada del cumplimiento estricto de los procedimientos técnicos administrativos y legales de carácter Nacional, Departamental y Municipal, para ejecutar la presente Ley Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.

Segunda. - De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías – SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de Ley.

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil veinticinco. (30/10/2025).

Abg. Jenny G. Ordaña Pacolomini
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Arman [illegible] rez
CONCE [illegible] IO
CONCEJO M[illegible] LLO

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
:C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
: concejomunicipalquillacollo@gmail.com
: www.concejoquillacollo.gob.bo
: Concejo Municipal de Quillacollo

A, 11 de noviembre de 2025

POR TANTO, SE PROMULGA: En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° **889/2025** de fecha 30 de octubre de 2025, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los once días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (Qllo. 11/11/2025)

Abg. Hector Cartagena Chacon
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO